

# *Flash Impositivo*



**Nº 033**

Agosto 2015

# Novedades nacionales

**Resolución 396/2015 -ANSES (B.O. 19/08/2015) Coeficientes de actualización de remuneraciones mensuales. Aprobación.**

Se aprueban los coeficientes de actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los afiliados que hubiesen prestado servicios en relación de dependencia, cesados a partir del 31 de agosto de 2015 o que continúen en actividad a partir del 1° de septiembre de 2015.

Asimismo, se establece que el valor de la movilidad previsional correspondiente al mes de septiembre de 2015 es de 12,49 % el cual se aplicará al haber mensual total de cada una de ellas, que se devengue o hubiese correspondido devengar al mes de agosto de 2015. El haber mínimo garantizado vigente a partir del mes de septiembre de 2015, será de \$ 4.299,06 y el haber máximo será de \$ 31.495,73. Las bases imponibles mínima y máxima para el cálculo de los aportes previsionales será de \$ 1.495,34 y \$ 48.598,08, respectivamente, a partir del período devengado septiembre de 2015.

Por último, la norma de referencia determina el importe de la Prestación Básica Universal (PBU) aplicable a partir del mes de septiembre de 2015, en la suma de \$ 2.031,04.

**Resolución 47/2015 -CNTA (B.O. 20/08/2015) Jornal Mínimo Garantizado. Manipulación y almacenamiento de granos. Provincia de Córdoba.**

Se fija el Jornal Mínimo Garantizado en \$ 350 (Pesos trescientos cincuenta) para el personal ocupado en las tareas de manipulación y almacenamiento de granos, en el ámbito de la provincia de Córdoba, con vigencia a partir del 1° de junio de 2015 hasta el 31 de mayo de 2016 y aún vencido dicho plazo, hasta tanto sea reemplazado por una nueva resolución.

Asimismo, se dispone que las remuneraciones resultantes de esta aplicación, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones por cuotas sindicales ordinarias.

**Resolución 868/2015- ST (B.O. 20/08/2015) Homologación de Acuerdo.**

Mediante la norma de referencia se declara homologado el acuerdo celebrado entre la Unión Empleados de la Construcción y Afines de la República Argentina por el sector gremial y la Cámara Argentina de la Construcción, la Federación Argentina de Entidades de la Construcción y el Centro de Arquitectos,

Ingenieros, Constructores y Afines por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 660/13.

En el mismo se establecen las nuevas escalas salariales vigentes a partir del mes de abril de 2015 y hasta el mes de marzo de 2016.

**Resolución 876/2015- ST (B.O. 20/08/2015) Homologación de Acuerdo.**

Mediante la norma en comentario se declara homologado el acuerdo celebrado entre la Asociación Obrera Textil de la República Argentina, por el sector sindical y la Federación Argentina de Industrias Textiles FADIT (F.I.T.A.) por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 500/07.

Asimismo, se establecen las nuevas escalas de salarios básicos, el incremento transitorio de la contribución patronal y la modificación de la bonificación por antigüedad.

Vigencia: desde el 1° de junio de 2015 y hasta el día 31 de mayo de 2016.

# Novedades nacionales

## *Resolución 758/2015- ST (B.O. 24/08/2015) Homologación de Acuerdo.*

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre la Asociación Obrera Textil de la República Argentina por el sector sindical, y la Federación Argentina de Industrias Textiles (F.I.T.A.) por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 500/07.

Asimismo, se establece que los empleadores pagarán a sus trabajadores una suma de \$2.100 neta de descuentos por cargas sociales o sindicales, que se hará efectiva en tres cuotas de \$700, se devengará en los meses de marzo, abril y mayo, y se pagará la primera con vencimiento hasta el 20 de abril de 2015, la segunda hasta el 8 de mayo de 2015 y la tercera hasta el 5 de junio de 2015.

A los fines de la percepción íntegra de cada cuota, el trabajador deberá estar vinculado laboralmente con su empleador al mes de devengamiento acordado y por lo menos antes del 31/12/2014. En el supuesto de trabajadores que hayan ingresado con posterioridad a esa fecha, la suma se abonará en forma proporcional al período trabajado en relación al que medie al 31/12/2014 y el último día del mes de devengamiento. Si mediaren ausencias injustificadas o si la prestación de servicios hubiera sido inferior a la jornada legal o convencional por causas injustificadas o

imputables al trabajador, el pago se hará en la proporción que corresponda a los conceptos remunerativos del período de devengamiento.

Por último, la suma indicada estará sujeta a todos los aportes y contribuciones para la seguridad social, los que estarán a cargo única y exclusivamente de los empleadores, y no será tomado en cuenta como base de aumentos porcentuales que se pacten en el futuro.

## *Resolución 759/2015 -ST (B.O. 24/08/2015) Homologación de Acuerdo.*

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMA), la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA), la Federación de Cámaras Industriales de Artefactos para el hogar de la República Argentina (FEDEHOGAR), la Cámara de la Pequeña y Mediana Industria Metalúrgica Argentina (CAMIMA), la Cámara Argentina de la Industria del Aluminio y Metales y Afines (CAIAMA), ratificado por la Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes (AFAC).

Entre sus principales aspectos, las partes acuerdan la modificación de los salarios básicos aplicables a las ramas de la actividad metalúrgica, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 260/75, en

todo el territorio nacional, comprensivo de la provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, con exclusión de las ramas Electrónica y Autopartes de dicha provincia.

Asimismo, se establecen los siguientes incrementos:

a) una suba del 17,8 % a partir del 1° de abril de 2015, sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo de 2015.

b) una suba del 10 % a partir del 1° de julio de 2015, sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo de 2015.

c) se establecen los valores del Ingreso Mínimo Global de Referencia (IMGR), al que tendrán derecho a acceder todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de la UOMRA, que se desempeñen en empresas comprendidas en el ámbito de representación de las Cámaras Empresarias signatarias del acuerdo por el cumplimiento de la jornada legal completa durante el mes completo, en \$ 7.520 a partir del 1° de abril de 2015, y en \$ 8.160 a partir del 1° de julio de 2015. Dichos importes se abonarán proporcionalmente a los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (arts. 92 ter y 198 de la LCT).

d) se conviene el pago de una Contribución

# Novedades nacionales

Única Extraordinaria por única vez equivalente a la suma de \$ 400 por cada trabajador comprendido en el CCT 260/75 con destino al financiamiento de planes sociales administrados por la UOMRA. La misma será abonada en 8 cuotas iguales y consecutivas de \$ 50 mensuales, pagaderas del 1 al 10 de cada mes, comenzando en el mes de julio de 2015, a través de las boletas que, a esos fines, habilite la entidad sindical en su página web.

Vigencia: desde el 1° de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016.

*Resolución 763/2015- ST (B.O. 25/08/2015) Homologación de Acuerdo.*

Mediante la norma de referencia se declara homologado el acuerdo celebrado entre la Unión Personal de Fábricas de Pintura y Afines por la parte sindical y la Cámara de la Industria de la Pintura por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 86/89.

Asimismo, se establecen las nuevas escalas salariales vigentes a partir del 1 de febrero y hasta el 31 de julio de 2015 y el valor del Adicional Convencional por Antigüedad.

Se establecen los siguientes incrementos:

- 5% sobre los salarios de convenio vigentes

al 31/01/2015, a partir del 1° de Febrero de 2015

- 5,5% acumulativo a partir del 1° de Abril de 2015

- 5,7% acumulativo, a partir del 1° de Junio de 2015.

Por último, en cuanto al Adicional Convencional por Antigüedad, se fija su valor en \$ 95,20 por cada año de servicio a partir del 1° de Febrero de 2015; \$ 100,43 a partir del 1° de Abril de 2015; y \$ 106,16 a partir del 1° de Junio 2015.

# Novedades provinciales

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Resolución Normativa 40/2015-ARBA (B.O. 21/08/2015) Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Régimen de Regularización. Deudas devengadas y vencidas entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2015.**

Se establece un régimen para la regularización de deudas de los contribuyentes, provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa, vencidas entre el 1° de enero y el 31 de julio de 2015, o devengadas entre el 1° de enero y el 30 de junio 2015, según el impuesto que se trate; como asimismo para la regularización de deudas de los agentes de recaudación, provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, relativas a retenciones y/o percepciones no efectuadas, devengadas entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2015.

Por otra parte, se determina que el pago de las obligaciones regularizadas podrá

realizarse al contado o en hasta seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un anticipo del 10% de la deuda.

Por último, se dispone que el importe de las cuotas del plan no podrá ser inferior a:

- 1) \$150, tratándose de planes de pago otorgados para la regularización de deudas de los contribuyentes provenientes del Impuesto Inmobiliario Básico y Complementario o a los Automotores.
- 2) \$250, tratándose de planes de pago otorgados para la regularización de deudas de los contribuyentes provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos o de Sellos.
- 3) \$750, tratándose de planes de pago otorgados para la regularización de deudas provenientes de agentes de recaudación relativas a retenciones y/o percepciones no efectuadas respecto de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

**Resolución Normativa 41/2015-ARBA (B.O. 21/08/2015) Regímenes de Regularización. Rehabilitación.**

Se habilita, desde el 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2015, el reingreso a los

regímenes para la regularización de deudas, otorgados a partir del 1° de enero de 2000, cuya caducidad opere hasta el 31 de diciembre de 2015.

Asimismo, se determina que el importe correspondiente a la totalidad de los anticipos y/o cuotas vencidos e impagos deberá cancelarse con anterioridad al 1° de enero de 2016, aplicándose al mismo el interés que corresponda de acuerdo a lo previsto en el Código Fiscal desde su vencimiento original.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

**Decreto 840/2015 (B.O. 19/08/2015) Régimen excepcional de facilidades de pago. Deudas respecto de las cuales se haya iniciado juicio ejecutivo o que se encuentren en el proceso de ejecución fiscal administrativa con control judicial.**

Se establece que los contribuyentes y/o responsables del pago de tributos, sus actualizaciones, recargos resarcitorios, intereses por mora, multas y/u otros recursos adeudados, vencidos al 30 de junio del año 2015 y por los cuales se haya iniciado juicio ejecutivo o que se encuentren en proceso de ejecución fiscal administrativa con control judicial, podrán

# Novedades provinciales

acceder a un régimen excepcional de facilidades de pago para la cancelación de dichos montos.

Asimismo, se determina que las deudas provenientes de procesos de verificación y/o fiscalización por parte de la Dirección de Policía Fiscal y aquellas originadas en multas impuestas por la Policía Caminera podrán ser incluidas en el mencionado régimen cualquiera sea la instancia de cobro.

Por otra parte, se dispone que se podrá acceder al régimen en comentario para la cancelación de obligaciones hasta el día 30 de septiembre de 2015 y para los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario, de Sellos, a la Propiedad Automotor, Tasas Retributivas de Servicios, entre otros.

Por último, se establecen las condiciones y requisitos para regularizar las obligaciones adeudadas ya sea al contado o en un plan de pago de hasta 36 cuotas según el tipo de obligaciones a incluir.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Resolución 257/2015-MF (B.O. 19/08/2015) Régimen excepcional de facilidades de pago. Decreto 840/2015. Saldo o pago final del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al año 2014.**

Se establece que el saldo o pago final del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al año 2014 (Declaración Jurada diciembre 2014) se podrá cancelar en hasta 36 cuotas y la tasa de financiación aplicable al plan de pago será el previsto en el inciso b) del Artículo 7° del Decreto 840/2015.

**Resolución Normativa 162/2015-DGR (B.O. 19/08/2015) Régimen excepcional de facilidades de pago. Decreto 840/2015. Reglamentación. Resolución Normativa 1/2011. Modificación.**

Se modifica la Resolución Normativa 1/2011, reglamentando el Decreto 840/2015, el cual estableció un régimen excepcional de regularización que haga factible el cumplimiento a contribuyentes y/o responsables de las obligaciones tributarias por las cuales se haya iniciado el juicio ejecutivo o que se encuentren en el proceso de ejecución fiscal administrativa con control judicial.

Vigencia: A partir del 19 de agosto de 2015.

## PROVINCIA DE SALTA

**Resolución General 18/2015 -DGR (B.O. 21/08/2015) Régimen de recaudación. Resolución General 6/2010 - DGR. Percepciones bancarias. Prórroga.**

Se prorroga el pago de las percepciones bancarias realizadas en el marco de la Resolución General 6/2010 - DGR, el cual estableció un régimen de recaudación de los tributos y demás conceptos cuyas percepciones se encuentran a cargo de la Dirección General de Rentas aplicable sobre importes acreditados en cuentas abiertas en entidades financieras, correspondientes a la primera y segunda decena del mes de agosto de 2015, según se detalla en la norma de referencia.

## PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

**Resolución General 64/2015-DGR (B.O. 20/08/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Categoría A. Anticipo del mes de julio/2015. Prórroga del vencimiento.**

Se prorroga hasta el día 21 de agosto de 2015, el vencimiento del anticipo del mes de julio/2015, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes encuadrados en Categoría A.



# Novedades provinciales

## PROVINCIA DE TUCUMÁN

*Resolución General 99/2015-DGR (B.O. 18/08/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública. Programa aplicativo Declaración Jurada SiAPre Versión 4.0 Release 3. Aprobación.*

Se aprueba el Release 3 del programa aplicativo denominado SiAPre Versión 4.0, el cual podrá ser transferido desde la página web de la Dirección General de Rentas ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)), a partir del 31 de agosto de 2015.

Asimismo, se establece que el programa aplicativo en comentario será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del 1° de septiembre de 2015 inclusive.

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Resolución Normativa 43/2015-ARBA. Impuesto Inmobiliario Rural. Exenciones de pago. Productores alcanzados por una declaración de emergencia y/o desastre agropecuario. Reglamentación.**

Se establece la forma, modo y condiciones en que se harán efectivos los beneficios del Artículo 137 de la Ley Impositiva 14.653, el cual dispuso para el corriente ejercicio fiscal el otorgamiento de exenciones de pago en el Impuesto Inmobiliario Rural para aquellos productores que hubieran sido alcanzados, durante el ejercicio fiscal 2014, por una declaración de emergencia y/o desastre agropecuario, de acuerdo a lo previsto en la Ley 10.390 y sus modificatorias.

**Resolución Normativa 44/2015-ARBA. Impuesto Inmobiliario Rural. Beneficios impositivos. Formulación de peticiones ante el Ministerio de Asuntos Agrarios.**

Se establece que los contribuyentes que soliciten el otorgamiento de los beneficios impositivos establecidos en la Ley 10.390 y modificatorias, con relación al pago del Impuesto Inmobiliario Rural para aquellos productores que hubieran sido alcanzados

por una declaración de emergencia y/o desastre agropecuario, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 136 de la Ley Impositiva 14.653, deberán formular tal petición ante el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires.

## PROVINCIA DE CHACO

**Resolución General 1846/2015-ATP. Solicitud de acreditación, compensación o devolución de los tributos. Procedimiento y requisitos.**

Se implementan los procedimientos a seguir para todo contribuyente que solicite la acreditación, compensación o devolución por pagos indebidos y/o ingresados en exceso, o por saldos acreedores por tributos a cargo de la Administración Tributaria Provincial, y los requisitos exigidos para dar trámite a dicha solicitud, tanto los requisitos generales, como los específicos que contempla cada caso.

Vigencia: A partir del 24 de agosto de 2015.

## PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**Resolución 376/2015-ATER. Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes.**

**Contribuyentes exentos de pago. Obligación de presentar la Declaración Jurada Informativa. Exención.**

Se dispone que los contribuyentes que se encuentren exentos de pago del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, comprendidos en el inciso a) del Artículo 316° del Código Fiscal (t.o. 2014), se encuentran también exentos del deber formal de presentar la Declaración Jurada Informativa, implementada por la Resolución 42/2013-ATER.

## PROVINCIA DE SANTA FE

**Resolución General 20/2015 - API. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema informático. Presentación Declaración Jurada Anual IBSF por Internet. PREDEJU. Versión 1.0 Release 1.**

Se aprueba el sistema informático denominado “Presentación Declaración Jurada Anual IBSF por Internet” (PREDEJU) Versión 1.0 Release 1 que deberán utilizar para generar y presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos los contribuyentes y/o responsables locales que no utilizan el Aplicativo Provincia de Santa Fe aprobado por la Resolución General 2/2001 - API. El



# Anticipos de legislación provincial

*(Normas pendientes de publicación)*

sistema aprobado se encontrará disponible en la página web [www.santafe.gov.ar/api](http://www.santafe.gov.ar/api).

Por último, se considera ingresada en término la declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 201 del Código Fiscal, resumiendo la totalidad de las operaciones del año 2014, cuando la presentación de la misma se efectúe hasta las fechas que se indican en la norma en comentario.

**Resolución General 21/2015 - API.  
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.  
Aplicativo IBSF. Versión 3 - Release 31.**

Se aprueba la Versión 3 - Release 31 del Aplicativo IBSF - Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el cual oportunamente se incorporará a la página web [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) en Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Aplicativos.

Vigencia: A partir del 1° de septiembre de 2015.

## *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Julio 2015

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC\_Argentina

 /PwCArgentina

 /PwCArgentina

 /PwCArgentina